

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA
CABECERA DE DIFUSIÓN DE LA SEÑAL TDT DE EITB EN
LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON
PROVEEDOR ÚNICO**



EXPEDIENTE: 2026.905

06/10/2026 (Versión 0)



ÍNDICE

1.	CONSULTAS	4
2.	ANTECEDENTES Y OBJETO	4
3.	REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN	5
4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
5.	PODER ADJUDICADOR	6
6.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	6
7.	DURACIÓN DEL CONTRATO/ PLAZO DE EJECUCIÓN	6
8.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	7
9.	GARANTÍA DEFINITIVA	7
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
11.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	7
12.	ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.....	8
13.	CRITERIO DE VALORACIÓN	8
14.	SEGUIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.....	8
15.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
16.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
17.	VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	10
18.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	10
19.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
20.	RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.....	10
21.	SEGUROS	11
22.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EC	11
23.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	12
24.	PENALIZACIONES	13
25.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	14
26.	SUBCONTRATACIÓN	14
27.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	14
28.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	15
29.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15
30.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	16
31.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	16
32.	CONFIDENCIALIDAD.....	17
33.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	17
34.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	18
ANEXO I:.....		19
DECLARACIÓN RELATIVA A NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, CONFORME AL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP		19



ANEXO II:	20
DECLARACION DE CUMPLIR Y HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL	
20	
ANEXO III:	21
PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA	21



1. CONSULTAS

Tanto el Departamento de Servicios Jurídicos y Contratación como el equipo Técnico del Grupo EITB, se pondrán a disposición de los ofertantes para aclarar cualquier duda en relación a las presentes Cláusulas Jurídicas y Técnicas.

Dichas dudas se deberán dirigir (y serán igualmente resueltas) a través de la dirección de correo electrónico: compras@eitb.eus

2. ANTECEDENTES Y OBJETO

2.1 Antecedentes

Gobierno Vasco y Gobierno Foral de Navarra han renovado con fecha 20 de octubre de 2024 el convenio de colaboración que mantienen los gobiernos de ambas comunidades desde 2016 para la difusión y emisión de los servicios del ente audiovisual público vasco EITB (Euskal Irrati Telebista) en la Comunidad Foral. El acuerdo tiene dos años de vigencia y es prorrogable anualmente de manera tácita hasta un máximo de dos años más.

Este "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EITB EN NAVARRA" establece un marco de colaboración en materia de servicios públicos de comunicación audiovisual, en virtud del cual la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco se comprometieron a adoptar diversas medidas para la habilitación de la emisión de los servicios de EITB, tanto de televisión por TDT y cable, como de radio FM y/o DAB en Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Este convenio recoge que para la difusión de los servicios de EITB en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra por ondas hertzianas terrestres, el Gobierno de Navarra, en función de los canales digitales y frecuencias disponibles y de las circunstancias concurrentes arbitrará las soluciones técnicas más adecuadas, bien sea mediante el uso más eficiente del espectro en el multiplex autonómico actual o mediante un futuro segundo multiplex autonómico, o bien a través de los multiplex TDT de ámbito local, así como, en su caso de las frecuencias reservadas a FM y/o DAB a través del multiplex autonómico (con o sin desconexión territorial) o los multiplex de ámbito local, según el caso, o de cualquier otra alternativa que fuese viable en virtud del régimen jurídico aplicable y de los recursos disponibles, ello en atención a los correspondientes planes técnicos actualmente en vigor y a cuantos pudieran aprobarse en el futuro.

En la configuración técnica actualmente operativa, la prestación objeto del contrato —recepción de las señales, cabecera, codificación, multiplexación, generación de la información de servicio DVB, supervisión y entrega de los flujos de transporte resultantes— solo puede ser realizada por RETEVISIÓN I, S.A., como entidad que opera la cabecera común ya implantada.

El objeto no consiste en implantar una cabecera nueva ni en contratar un servicio genérico de difusión disponible de manera independiente en el mercado. Se circunscribe a integrar las señales de EITB MEDIA en la cabecera común existente para el múltiple autonómico y los cinco múltiples locales de Navarra. Esta prestación



de cabecera es previa y distinta de los servicios posteriores de distribución y difusión radioeléctrica de cada red.

Según la configuración técnica descrita en el expediente, RETEVISIÓN I, S.A. dispone en el centro de la Higa de Monreal de la cabecera común redundante desde la que se reciben, codifican, integran, supervisan y multiplexan los programas que forman el múltiple autonómico y cada uno de los múltiples locales. Desde dicha cabecera se generan y entregan los flujos de transporte correspondientes a las redes que posteriormente los distribuyen y difunden.

La composición actual de los programas de televisión integrados en esos múltiples es la siguiente:

- Múltiple autonómico MAUT-NAV (referencia interna MUL1NAV): Navarra Televisión, Navarra Televisión 2, ETB1 y ETB2.
- Múltiple local de Pamplona/Iruña (TL02NA): Iruindarra TB (Abian Media, S.L.), Xaloe Telebista, Hamaika TB y ETB1 ON.
- Múltiple local de Tafalla (TL04NA): Zona Media TV, 30 TV y ETB1 ON.
- Múltiples locales de Estella-Lizarrar (TL01NA), Sangüesa/Zangoza (TL03NA) y Tudela (TL05NA): ETB1 ON.

2.2 Objeto

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de la cabecera de difusión de la señal TDT de EITB en la Comunidad Foral de Navarra.

3. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCION

El contrato es de naturaleza privada y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se regirá:

- En cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el presente Pliego, así como por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.



El desconocimiento del PCJT o de cualquier otro documento contractual de los citados anteriormente, no eximirá de la obligación de cumplirlos.

La competencia jurisdiccional se determinará conforme al artículo 27 de la LCSP. Corresponderán al orden contencioso-administrativo las controversias relativas a la preparación y adjudicación, así como las impugnaciones de modificaciones basadas en la vulneración de los artículos 204 y 205 por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación. Las controversias sobre los efectos y la extinción corresponderán al orden civil, salvo dicha excepción. La competencia territorial se determinará conforme a la normativa procesal aplicable.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego.

La solicitud de oferta se realizará mediante invitación por correo electrónico.

5. PODER ADJUDICADOR

La Entidad Contratante, a efectos de la presente licitación, será EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **EITB MEDIA, EITB, Entidad Contratante o EC**, indistintamente)

El Órgano de Contratación, a efectos de la presente licitación, será la Directora Gerente de EITB.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **38.754,80 euros** (sin IVA).

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente.

El valor estimado del contrato indicativo, incluido la prórroga y las posibles modificaciones es de **155.019,21 euros (IVA aparte)**.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO/ PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración inicial será de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de inicio del contrato. La fecha de inicio del contrato será el **22 de octubre de 2026**, o en caso de que el contrato no se pudiera formalizar con anterioridad a esta fecha, comenzará el día siguiente a su fecha de formalización.

Se prevén prórrogas contractuales por periodos sucesivos hasta un máximo de tres (3) años. Las prórrogas deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación y quedarán condicionadas a que permanezca vigente el Convenio de colaboración para la difusión de los servicios de EITB en Navarra, o el instrumento jurídico que lo sustituya y mantenga la habilitación de las emisiones.



8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán, antes del día **13 de octubre a las 13:00** en el correo electrónico: compras@eitb.eus

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No exigida.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme los artículos 65 y ss. de la LCSP, no estén incurso en prohibición de contratar (art. 71 LCSP), no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan.

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La propuesta contendrá una oferta que deberá ser realizada de conformidad con el modelo siguiente:

- **ANEXO I:** Declaración relativa a no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP.
- **ANEXO II:** Declaración de cumplir y haber tenido en cuenta en la presentación de la oferta las obligaciones legales en materia laboral y medioambiental.
- **ANEXO III:** Propuesta técnico – económica.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicional de las cláusulas del presente PCJT, y de sus anexos respectivos, sin salvedad alguna, así como la declaración de la empresa oferente de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las Cláusulas de la presente contratación.



12. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Podrán ser objeto de negociación los siguientes elementos de la propuesta:

- ✓ Propuesta técnico - económica: cada uno de los apartados recogidos en la propuesta.

No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de las prestaciones objeto del contrato y los criterios de su adjudicación.

13. CRITERIO DE VALORACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato siempre que la oferta sea conforme a las bases de contratación y el proceso de negociación sea satisfactorio para la EC.

14. SEGUIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

En el siguiente cuadro se señalan con un "SI" la casilla correspondiente a la incorporación de los aspectos referidos:

Criterios	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de Riesgos Laborales	Ambientales
Objeto del contrato				
Criterios de solvencia técnica y profesional				
Especificaciones técnicas				
Criterios de valoración de las ofertas				
Condiciones especiales de ejecución				

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Practicada la fase de negociación y una vez realizada la correspondiente valoración, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo que tal efecto se señale, proceda a presentar copia de la siguiente documentación en el correo electrónico compras@eitb.eus:

- Si la empresa fuera **persona jurídica**:
 - Escritura de constitución y modificaciones/adaptaciones posteriores, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Código de Identificación Fiscal (NIF), Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
 - Poder acreditativo de representación de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a la persona jurídica.



- Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- b. Si se trata de una **persona física** (empresario individual), el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo, la entidad que resulte seleccionada por presentar la propuesta económicamente más ventajosa deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se realizará presentando la siguiente documentación:

- a) Acreditar la constitución, en su caso, de la garantía definitiva conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente pliego, conforme a los modelos que figuran como Anexos del presente pliego.
- b) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- e) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.
- f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los SEIS (6) últimos meses y deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico



compras@eitb.eus. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la EC, mientras no se haya formalizado el contrato.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato. La adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores por correo electrónico.

El contrato procederá a formalizarse no antes de que transcurran los **QUINCE (15) días hábiles** siguientes a partir de la notificación de la adjudicación a la empresa Adjudicataria.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

17. VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La EC puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Director del Departamento de Tecnología y Explotación de EITB MEDIA.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al adjudicatario la EC.

20. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El abono al contratista por la prestación se realizará previa presentación de factura.



Las facturas emitidas deberán contener en los términos previstos a continuación todos los conceptos desglosados de forma que permita identificar y verificar los trabajos realizados en relación a las condiciones y precios contratados:

Dirección de envío:

Todas las facturas deben ir dirigidas al Departamento de Pagos y enviadas a ordainketak@eitb.eus o bien a la siguiente dirección postal:

Información de las facturas:

Los datos que deberán aparecer en toda factura son los siguientes:

- Número de factura
- Nombre y NIF de la empresa
- **Referencia del contrato de Servicios Jurídicos y número de pedido.**
- Concepto, indicando su importe neto (sin IVA), tipo de IVA a aplicar, y el importe IVA incluido.
- Datos sociedad a la que se le factura:

EITB MEDIA, S.A.U.

NIF: A48139232

En cualquier caso, el desglose de las facturas será el suficiente y necesario para atender las necesidades de las EC y para posibilitar una conformidad óptima.

La EC abonará el importe del objeto del contrato efectivamente realizado mediante transferencia bancaria de conformidad con la normativa en vigor a los **30 días** desde la prestación efectiva del mismo.

La EC entenderá que los precios indicados en las ofertas presentadas incluyen todos los gastos que el ofertante deba realizar para el correcto cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los gastos generales, financieros, beneficios de cualquier tipo, seguros o tasas, por lo que las proposiciones económicas no admitirán otras revisiones que supuestos extraordinarios y como consecuencia de causas sobrevenidas pudieran producirse con el previo y expreso acuerdo entre las partes.

21. SEGUROS

La entidad que resulte adjudicataria suscribirá y mantendrá en vigor para todo el periodo que dure este contrato, y por su cuenta, los seguros obligatorios y de responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios que resulten necesarios para responder por los trabajos que desarrolle al amparo de la presente contratación.

Si el contrato se ejecutase en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EC

La EC ostentará los siguientes derechos y obligaciones relativos a la ejecución del contrato:



22.1 Derechos

- a) Designar al responsable del contrato al que se dirigirá el contratista para comunicarse con la EC.
- b) Dar instrucciones y/o recomendaciones sobre el contenido de los trabajos.
- c) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- d) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.
- e) Proponer en su caso, las modificaciones de contrato aplicables según la LCSP
- f) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato con el límite temporal estipulado en este Pliego.
- g) Cualesquiera otras establecidas en los documentos que revisten carácter contractual o, en general, en la normativa que resulte de aplicación.

22.2 Obligaciones

- a) Poner a disposición del adjudicatario la información necesaria para garantizar el buen fin de la prestación contratada.
- b) Retribuir al adjudicatario en la forma y plazos establecidos en este Pliego.
- c) Cualesquiera otras derivadas de lo dispuesto en este Pliego.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa que resulte adjudicataria y por lo tanto contratista ostentará los siguientes derechos y obligaciones relativos a la ejecución del contrato:

23.1 Derechos

- a) A ser remunerado conforme a su oferta económica.
- b) Subcontratar, en su caso, las prestaciones incluidas en el objeto del contrato en la forma y condiciones consignadas en la **Cláusula 26** de este documento.

23.2 Obligaciones

- a) Ejecutar el contrato conforme a las características de la prestación descritas en este Pliego y las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- b) Cumplir íntegramente y en sus términos su oferta técnica y económica.
- c) Cumplir los plazos de entrega.
- d) Respetar las condiciones técnicas fijadas en este Pliego para el desarrollo de las actividades que en el mismo se contemplan.
- e) Obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para realizar las actividades descritas por el adjudicatario en su oferta técnica y/o en este Pliego.
- f) Facilitar el control e inspección de sus actividades a la EC.
- g) Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del



objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

- h) Asumir el pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como de las Administraciones Autonómica o Local, graven, en su caso, la ejecución del contrato.
- i) Obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.
- j) Comunicar cualquier cambio de domicilio social o fiscal en un plazo que no excederá de **quince (15) días naturales** desde el momento en que éste se haya producido.
- k) Comunicar dentro del plazo señalado en el apartado anterior, la fusión, escisión o transmisión de la rama de actividad afecta a la prestación contratada.
- l) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- m) Mantener la solvencia técnica y profesional, económico y financiera exigida para la adjudicación de la presente contratación.
- n) Cualesquiera otras derivadas de lo dispuesto en este Pliego.

24. PENALIZACIONES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

- a) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- c) Incumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato. Pudiendo alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.
- d) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- e) Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el 1% y el 10% del precio del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
- f) Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:



- a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Resolución del órgano de contratación.
- d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista.

25. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

EC se reserva el derecho a realizar encuestas de satisfacción en el cumplimiento del objeto del contrato prestado por el adjudicatario, para comprobar que se mantienen niveles de calidad satisfactorios. En base a estos informes, la EC podrá indicar acciones concretas para la mejora en el cumplimiento del objeto del contrato. La falta de cumplimiento de las mismas por parte del contratista, podrá ser causa de resolución de contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Deberá remitir a la/al responsable del contrato una declaración al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público y en los supuestos previstos en el art. 205 LCSP. Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo



de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

28. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo al presente PCJT.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla y remitirá el informe a la contratista.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados. Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en el presente PCJT.



30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causa de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:
 - 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
 - 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, son causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.
- b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.
- c) En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

32. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

33. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción. Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.



Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

34. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos. Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.



ANEXO I:

DECLARACIÓN RELATIVA A NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR, CONFORME AL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de bajo su responsabilidad y ante el Órgano de Contratación,

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Estado o Hacienda Foral.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.



ANEXO II:

DECLARACION DE CUMPLIR Y HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominado convocado por....., bajo su responsabilidad y ante el Órgano de Contratación,

DECLARA:

- Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente que correspondan.

En a de..... de
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



ANEXO III:

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, bajo su responsabilidad y ante el Órgano de Contratación al objeto de participar en la presente licitación,

DECLARA:

- I. Que ha quedado enterado de la invitación a presentar oferta para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE LA CABECERA DE DIFUSIÓN DE LA SEÑAL TDT DE EITB EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA"** expediente **2026.905**
- II. Que igualmente conoce el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y Técnicas así como el resto de documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la correcta ejecución del contrato.
- IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la/s siguientes CIFRA/S*:

Precio máximo/ año (sin IVA)	Precio ofertado (€/año)	IVA (21 %)	Precio total
38.754,80 €			

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente oferta,

En, a de de 202.....

Fdo.

Sello de la empresa